

**Buenos Aires**, 21 de noviembre de 2013

**Visto:** el Expediente Interno n° 173/2013; y

**Considerando:**

En este legajo se documenta la solicitud de un permiso de uso precario y gratuito de un inmueble perteneciente al dominio de la Ciudad de Buenos Aires, por un término de seis meses, con opción a una prórroga por un plazo igual.

La Señora Asesora Jurídica ha tomado intervención respecto al Convenio a celebrar con la Dirección General de Bienes del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad, no encontrando razones que obsten a la suscripción del acuerdo.

Por ello, y conforme lo decidido en Acuerdo Administrativo,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

1. **Autorizar** al Sr. Presidente a suscribir en representación de este Tribunal el Permiso de Uso precario y gratuito con la Dirección General de Bienes del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad que, como Anexo I, forma parte de la presente.
2. Para su instrumentación y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

**Firmado:** Luis F. LOZANO (Presidente); José O. CASÁS (Vicepresidente), Ana María CONDE (Jueza), Alicia E. C. RUIZ (Jueza) e Inés M. WEINBERG (Juez).

**RESOLUCIÓN N° 85/2013**



**PERMISO DE USO PRECARIO GRATUITO**

**1) ANTECEDENTES**

El inmueble sito en la calle Lafuente N° 198 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5, Sección 48, Manzana 64, Parcela 20B) pertenece al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó el inmueble mencionado en el párrafo anterior a los fines de utilizarlo para el traslado de materiales que hacen a la sobrecarga que posee el edificio sede del Tribunal y de este modo morigerar los riesgos que ello implica.

Mediante el Decreto 236/12 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, estableciendo entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Administración de Bienes la de administrar los bienes que se le entreguen para su gestión administrativa y aquellos que no se asignen expresamente bajo la órbita de administración de otra jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**2) PARTES**

Entre la Dirección General Administración de Bienes, con domicilio en la calle Balcarce 360, Piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Director General, Dr. Juan Martín Barrailh Ortiz (DNI N° 25.430.862), por una parte, en adelante la “**DIRECCIÓN**”; y por la parte, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Dr. Luis Francisco Lozano (D.N.I. N° 7.606.814), en adelante, el “**TRIBUNAL**”, con domicilio en la calle Cerrito N° 760, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Permiso de Uso Precario Gratuito, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**3) TÉRMINOS Y CONDICIONES**

**PRIMERA: Objeto.** La “**DIRECCIÓN**” otorga al “**TRIBUNAL**” un Permiso de Uso Precario y Gratuito respecto del inmueble sito en la calle Lafuente N° 198 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5, Sección 48, Manzana 64, Parcela 20B) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el estado en que éste se encuentra, que el “**TRIBUNAL**” declara conocer y aceptar.-----

**SEGUNDA: Destino.** El presente permiso se otorga con el exclusivo objeto que el “**TRIBUNAL**” destine el inmueble para su uso discrecional en el marco de sus competencias y funciones.-----

**TERCERA: Plazo.** El presente permiso se otorga por el plazo de seis (6) meses, a contar a partir de la suscripción del mismo, prorrogable automáticamente por únicamente vez e igual término.-----

**CUARTA: Mantenimiento y Mejoras.** El "TRIBUNAL" se obliga al uso y custodia del inmueble, manteniéndolo libre de intrusos y/u ocupantes, comprometiéndose a su conservación y mantenimiento, lo que será por su exclusiva cuenta y cargo. Cualquier instalación, mejora y/o reparación que se realice en el inmueble correrán por cuenta del "TRIBUNAL" debiendo poner en conocimiento a la "DIRECCIÓN", quedando las mismas a favor de ésta sin posibilidad de reclamos y/o indemnización alguna. -----

**QUINTA: Impuestos, tasas y servicio.** Queda a cargo exclusivo del "TRIBUNAL" el pago de todos los gastos, servicios públicos, tributos, impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones, sean éstas nacionales o locales, que graven el inmueble y los inherentes a las gestiones tendientes a la habilitación de los servicios.-----

**SEXTA: Responsabilidad.** El "TRIBUNAL" será responsable por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad originada en el uso del inmueble, ya sean ocasionadas por las personas a su cargo o por las cosas que en el mismo se encuentren, o por terceros. El "TRIBUNAL" será responsable por cualquier hecho o acto que genere responsabilidad contractual o extracontractual con motivo o en ocasión del desarrollo de las actividades que funcionarán en el inmueble, deslindando a la "DIRECCIÓN" de cualquier tipo de responsabilidad respecto de los mismos, debiendo a su exclusivo cargo notificar tal circunstancia a los terceros que corresponda. Asimismo el "TRIBUNAL" será el único y exclusivo responsable de las relaciones laborales que bajo cualquier tipo y forma se genere con aquellos que desarrollen actividades laborales en el inmueble objeto del presente.-----

**SÉPTIMA: Inspecciones.** La "DIRECCIÓN" se reserva el derecho de realizar en cualquier momento las comprobaciones e inspecciones que considere necesarias, con el fin de fiscalizar el destino otorgado al inmueble por el "TRIBUNAL", el estado del mismo y el cumplimiento de las cláusulas enunciadas en el presente. A tales efectos, el "TRIBUNAL" permitirá el ingreso al inmueble del personal de la "DIRECCIÓN", previa exhibición de las credenciales correspondientes.-----

**OCTAVA: Prohibición de Ceder.** Queda expresamente prohibido al "TRIBUNAL" transferir o ceder a terceros, total o parcialmente, el presente permiso de uso precario, así como dar en locación el inmueble objeto del presente. -----

**NOVENA: Restitución.** La restitución del inmueble al vencimiento del plazo deberá ser instrumentada por documento escrito emanado del Director General de Administración de Bienes. Antes del vencimiento del plazo, el "TRIBUNAL" podrá restituir el inmueble en cualquier momento, notificando a la "DIRECCIÓN" con treinta (30) días de anticipación.-----

De conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los                    días del mes de                    de dos mil trece.-----